



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 31 AGO 2021

REF: ALIMENTOS EJECUTIVO
N°. 110013110022 202000605 00

Revisada la actuación procesal y como quiera que en el mensaje de datos remitido por el apoderado de la parte actora al despacho el 14 de julio de 2021, no contiene la demanda, anexos y y mandamiento de pago del 25 de enero de 2021 remitidos al demandado, el despacho DISPONE:

1. (f, 16-17) REQUERIR a la parte actora a efecto de que proceda a la vinculación de la parte ejecutada. Para el efecto de lo anterior se le concede el termino de **30 días**, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).
2. (f, 20) Corregir el numeral 1º de la providencia del 22 de julio de 2021, en el sentido de señalar que el nombre correcto del apoderado allí reconocido es DAVID FELIPE CÁRDENAS LINARES (art.286 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (2)